

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 22 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos introductorios de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1998 del personal funcionario de la Administración.*

Aprobado el Plan de Formación e Investigación para 1998 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 5 de febrero de 1998, en desarrollo del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a continuación realizar convocatorias específicas de los Cursos de introducción de formación especializada que se exponen en el Anexo I.

El objetivo de los Cursos de formación especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas funcionales distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La formación especializada, a partir del modelo iniciado con el Plan de Formación para 1997, constará, para cada área objeto de convocatoria, de un curso de introducción, en el que se obtendrán los conceptos generales y básicos, para, a continuación, completarse con la realización de una serie de cursos de perfeccionamiento, aprobados, asimismo, en el Plan de Formación, en los cuales se adquirirán los conocimientos idóneos para el desempeño de puestos adscritos a dichas áreas.

Los cursos de introducción a la formación especializada tendrán carácter voluntario, a solicitud de los interesados. Los participantes en ellos deberán superar pruebas de evaluación o exámenes, que justifiquen el aprovechamiento individual de los alumnos.

Los Cursos de formación especializada se registrarán por las siguientes bases:

Primera. Se convocan los siguientes Cursos:

- Introducción al área funcional de Administración Pública (Grupos A y B).
- Introducción al área funcional de Administración Pública (Grupos C y D).

Los interesados en participar en el programa de formación especializada solicitarán los cursos de introducción indicados, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo I, debiendo superar una prueba de aprovechamiento para realizar los cursos de perfeccionamiento que se indiquen, pertenecientes a la misma área funcional.

La participación en dos cursos de perfeccionamiento de los indicados, además de la realización del trabajo final, equivaldrá, a los efectos de los requisitos para el acceso a los puestos de trabajo, a la experiencia de un año adquirida en éstos.

La participación en cuatro cursos de perfeccionamiento de los indicados, además de la realización del trabajo señalado, equivaldrá, a los efectos de los requisitos para el acceso a los puestos de trabajo, a la experiencia de dos años adquirida en éstos.

La acreditación de los conocimientos de formación especializada tendrá lugar cuando, tras la realización de los cursos

referidos, se efectúe por los participantes un trabajo de relación de contenidos concerniente a los cursos en que han intervenido.

Segunda. Podrá solicitar participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Tercera. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n. 41071, Sevilla, según modelo recogido en el Anexo II presentarán, preferentemente, en las oficinas del IAAP, o se enviarán directamente al indicado centro.

Las solicitudes vendrán conformadas con la firma del superior jerárquico de los peticionarios de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 2 de septiembre de 1998.

Cuarta. La selección de participantes en los cursos de introducción se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Formación del IAAP.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.

Un representante de la Dirección General de Función Pública.

Un representante de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

Quinta. Los criterios de selección en los cursos de introducción al área funcional convocados serán:

I. Criterios de exclusión: No podrán participar en estos cursos las personas que ocupen o hayan ocupado durante al menos un año puestos de trabajo adscritos al área funcional, relacional o agrupación de áreas, correspondientes al curso convocado.

II. Criterios de preferencia:

1.º En proporción directa a la antigüedad en el área y en el puesto de trabajo ocupado.

2.º En proporción inversa al número de cursos realizados durante los cinco últimos años.

3.º Antigüedad en la Administración Pública.

4.º Los interesados que hubieran recibido cursos de formación especializada, según el sistema anterior, sólo podrán participar cuando existan vacantes.

5.º Debido a la finalidad de esta formación, los funcionarios interinos podrán participar cuando existan vacantes.

Sexta. Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. A los participantes en los cursos de introducción que superen las pruebas evaluatorias o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de aprovechamiento correspondiente a los Cursos.

No podrán obtener el citado Certificado aquellos participantes que, cualquiera que sea el motivo, hayan dejado de asistir a más del diez por ciento del total de horas programadas en los cursos.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### ANEXO I

##### INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (I9801F)

###### GRUPOS A y B

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes al área de Administración Pública.

Destinatarios: Personal perteneciente a los Grupos A y B de funcionarios con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en las que su puesto está adscrito.

Contenido:

- El Estado Moderno y la Administración como organización.
- La organización territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.
- La Junta de Andalucía y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Los órganos de las Administraciones Públicas y principios de la actuación administrativa.
- El acto administrativo.
- El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos, la revisión de oficio y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- Los principios del procedimiento administrativo.
- La normalización de procedimientos y de soportes administrativos.

Duración: 30 horas lectivas.

Número de participantes: 30 alumnos.

Datos de celebración: En Sevilla, a partir del mes de septiembre.

##### INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (I9802F)

###### GRUPOS C y D

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes al área de Administración Pública.

Destinatarios: Personal perteneciente a los Grupos C y D de funcionarios con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en las que su puesto está adscrito.

Contenido:

- El Estado Moderno y la Administración como organización.
  - La organización territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.
  - La Junta de Andalucía y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - Los órganos de las Administraciones Públicas y principios de la actuación administrativa.
  - El acto administrativo.
  - El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos, la revisión de oficio y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
  - Gramática normativa en el lenguaje y en el estilo de los escritos administrativos.
  - Ordenación y Funcionamiento de los Registros Administrativos.
  - Acceso de los ciudadanos a los Registros Administrativos.
- Copias y compulsas.
- Automatización de los Registros Públicos.

Duración: 30 horas lectivas.

Número de participantes: 30 alumnos.

Datos de celebración: En Sevilla, a partir del mes de septiembre.



ANEXOII

ANVERSO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA 1998

1	CURSOS (SEÑALAR EL SOLICITADO)	CLAVE	
	INTRODUCCIÓN AL AREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19801F	
	INTRODUCCIÓN AL AREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19802F	

2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO

3	DATOS ADMINISTRATIVOS			
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía*	Cuerpo y Especialidad/ escala en su caso	Grupo, Cuerpo (Código)	Grado Consolidado
	Antigüedad: AÑOS.....MESES.....DIAS			
	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			

4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	Organismo / Centro		Telefono:
	Denominación / Código Puesto Trabajo	Nivel	Consejería /Delegación / O.A. / Localidad
	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>  ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL PUESTO AÑOS... MESES... DIAS...		AREA FUNCIONAL  AREA RELACIONAL  AGRUPACIÓN DE AREAS

5	PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES	
	¿ Ha ocupado anteriormente puestos de trabajo con área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al curso? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AREA <input type="text"/>	
	¿Cuánto tiempo los ha ocupado? _____	

REVERSO

6 CURSOS REALIZADOS			
DENOMINACIÓN	(FORMACIÓN ESPECIALIZADA)		AÑO REALIZACIÓN
	SI	NO	
6.1 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.2 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.3 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.4 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.5 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.6 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6.7 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo el tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92.</p> <p style="text-align: center;">En..... a .....de ..... 1998                      EI/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de julio de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.*

En consonancia con la política seguida en años anteriores en materia de cooperación y de apoyo al proceso de mejora de la situación financiera con las Entidades Locales Andaluzas, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, aprobado por Ley 7/1997, de 23 de diciembre, recoge crédito en su programa presupuestario 8.1.B para subvencionar el tipo de interés de préstamos formalizados por aquéllas.

La presente Orden regula la concesión de dichas subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales Andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Segundo. Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios para las operaciones que hubieren formalizado al amparo de los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía y Entidades Financieras, para financiación privilegiada de Entes Locales, en los años 1997 y 1998, autorizados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1997 (BOJA núm. 76/1997) y de 31 de marzo de 1998 (BOJA núm. 57/1998), respectivamente.

#### Tercero. Importe de las operaciones y de las subvenciones.

1. El importe global máximo a subvencionar del principal de las operaciones para las que se solicite subvención, por cada Entidad Local, será de quinientos millones de pesetas.

2. Las subvenciones que se podrán conceder serán, como máximo, las siguientes:

Finalidad de la operación	Puntos de subvención
Tesorería	Hasta 1 punto
Inversión	Hasta 3 puntos
Gastos Corrientes y Déficit	Hasta 1 punto
Refinanciación	Hasta 1,5 puntos

3. Con independencia de las condiciones particulares de cada operación cuya finalidad sea la de financiar inversiones o refinanciación, para el cálculo del importe de la subvención se entenderá que:

- El sistema de amortización del principal utilizado es el de anualidades constantes o sistema francés.
- En las operaciones a tipos de interés variable, el tipo de referencia es el Mibor a 3 meses medio en el mes de agosto de 1998, publicado por el Banco de España en el Boletín de la Central de Anotaciones en Cuenta.
- La periodicidad de amortización es trimestral desde el momento de la formalización del préstamo.
- El plazo de la operación será como máximo de 10 años, sin inclusión de período de carencia del principal.
- El efecto por el pago de la subvención y su aplicación, conforme al punto Noveno de esta Orden, a la amortización del principal, se produce en el momento de formalización de la operación.

Cuarto. Condiciones de las operaciones a subvencionar.

Los préstamos subvencionables serán los que, de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de la presente Orden, se hubiesen formalizado entre el 1 de octubre de 1997 y el 31 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Quinto. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, reguladas en la presente Orden, deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, también por triplicado:

a) Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

b) Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y Anexos de que conste.

c) Certificación de la entidad financiera, acreditativa del número de cuenta a la que quedó vinculada la operación para la que se solicita subvención. En esta certificación se harán constar los cuatro dígitos de la entidad y de la sucursal, los dos dígitos de control de la cuenta y los diez dígitos del número de cuenta.

d) Para las operaciones cuya finalidad sea la de refinanciación de operaciones preexistentes, certificación conforme al modelo recogido en Anexo II a esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de septiembre del presente año.

Sexto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, las Delegaciones Provinciales procederán a:

1.º Requerir, en su caso, la subsanación conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Emitir informe por cada solicitud formalizada, remitiéndose éste, junto con la correspondiente documentación, comprensiva de original y una copia, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, en el plazo máximo de 7 días.

Séptimo. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, que actuará como Secretario.

2. Si el importe de las solicitudes a subvencionar en los puntos máximos previstos en esta Orden fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes y del importe total del principal de las operaciones para las que solicita subvención cada entidad, primándose, en los puntos a conceder, a los municipios de menor número de habitantes y a las solicitudes de menor importe. A estos efectos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Municipios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

b) Se primará, también en cuanto a puntos a conceder, a las solicitudes formuladas para operaciones cuya finalidad sea la de financiación de inversiones.

c) Se tendrán en cuenta las subvenciones de este tipo concedidas en años anteriores por esta Consejería a la Entidad